

Bolívar, 14 de Junio de 1994

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref. Expte. N°: 2923/94

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 1040/94

ARTICULO 1°: Autorízase al Dr. César O. Bedecarrás a concurrir a la Localidad de Pirovano, una vez por semana, a partir del día 13 de Abril de 1994, debiendo atender en el Hospital Municipal de Pirovano, de 8 a 11 horas, más las urgencias que se produzcan.-

ARTICULO 2°: Abónese al citado profesional la suma de Pesos Docientos (S200) mensuales, por la función encomendada, y mientras dure su concurrencia; dejándose establecido que el combustible para el traslado desde Urdampilleta a Pirovano se le proporcionará en la Delegación Municipal de Urdampilleta, siendo el traslado en las urgencias a cargo de la Municipalidad de Bolívar

ARTICULO 3°: La presente bonificación Especial Remunerativa NO BONIFICABLE se establece "Ad-Referendum" del H.C.D, - - - - .

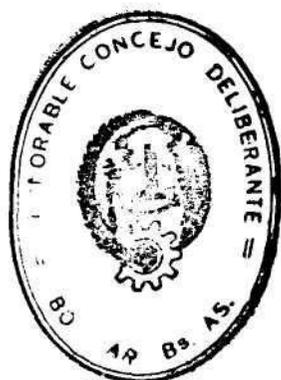
ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese publíquese y archívese.- \_\_\_\_\_ - -

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 9 días del mes de Junio de 1994.-

FIRMADO; SRA. ALICIA MARCH DE LASO (Presidente)

SR, JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA.-



JOSE ALFREDO ACUSE  
SECRETARIO H. C. D.

INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE BOLIVAR  
MESA DE ENTRADAS  
No. 1001 FOLIO 467  
BOLIVAR, 15/6/ DE 19 94